

- El niño y la Cultura Audiovisual: 20 horas.  
Las nuevas tecnologías como recurso didáctico en Educación Infantil.

Práctico: 100 horas.

Metodología.

- Exposiciones teóricas.
- Trabajo en grupo e individualmente.
- Elaboración de proyectos curriculares.
- Sesiones prácticas.

Fases.

1.ª Fase de contenidos teórico-prácticos con una duración de 400 horas.

2.ª Fase de experimentación mediante prácticas dirigidas y asesoradas por profesores tutores, con una duración de 100 horas. Esta fase incluye la elaboración de un proyecto para poner en práctica en el aula, la realización de prácticas en el aula y sesiones de tutoría.

Criterios y procedimientos de evaluación.

El requisito previo para poder ser evaluado es la asistencia al 90% del número de horas del curso.

1.ª Fase de contenidos teórico-prácticos:

- Evaluación continua del trabajo diario.
- Realización de pruebas orales y/o escritas.
- Realización de trabajos.

2.ª Fase. Práctica.

Elaborar y poner en práctica la realización de una Programación de Educación Infantil.

Presentación de una Memoria sobre la aplicación en su centro de una programación, donde se especifique el Proyecto Curricular elaborado, así como las unidades didácticas y las prácticas realizadas.

## ANEXO II

### MODELO DE SOLICITUD

El maestro cuyos datos figuran a continuación:

Datos personales:

Apellidos .....  
Nombre ..... DNI núm. ....  
Domicilio .....  
Localidad ..... Provincia ..... C.P. ....  
Teléfono .....

Datos profesionales:

Número de Registro de Personal ..... Centro de Trabajo en el curso 96/97 ..... Dirección .....  
Localidad ..... C.P. .... Provincia .....  
Código del centro ..... teléfono .....  
Destino definitivo  Provisional  (márquese lo que proceda)  
Nivel y área que ha impartido el curso 96/97 .....  
Fecha de Ingreso como funcionario en el Cuerpo de Maestros .....  
Habilitación que posee .....  
Relación numerada de documentos que acompaña:  
.....  
.....  
.....

Solicita se le conceda una plaza para asistir al Curso de Especialización en Educación Infantil, convocado por Orden de 30 de septiembre de 1997, y se compromete a desempeñar dicha especialidad durante al menos cinco cursos académicos en la zona educativa de su último des-

tino definitivo, siempre que así se lo requiera la Administración Educativa.

....., ..... de ..... de 1997  
Firma del solicitante

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACION EDUCATIVA Y FORMACION DEL PROFESORADO

*ORDEN de 3 de noviembre de 1997, por la que se convoca Premio Extraordinario de Bachillerato correspondiente al curso 1996/97.*

La Orden de 23 de octubre de 1991 (BOE del 31 de octubre), por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato dispone en su disposición undécima que las Comunidades Autónomas con plenas competencias en materia de Educación podrán convocar Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus ámbitos territoriales respectivos.

Por todo lo anterior, esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero. Se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 1996/97 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. 1. Podrán optar al Premio Extraordinario, aquellos alumnos que hayan terminado sus estudios de Bachillerato en el curso 1996/97, y cuya media resultante de las calificaciones obtenidas en los tres cursos de Bachillerato Unificado Polivalente, sea igual o superior a 8,5 puntos.

2. La calificación media se obtendrá teniendo en cuenta todas las materias cursadas por el alumno, tanto comunes como optativas, excepto las de carácter voluntario. A las calificaciones se les asignará el siguiente valor numérico:

- Suficiente: 5,5 puntos.
- Bien: 6,5 puntos.
- Notable: 7,5 puntos.
- Sobresaliente: 9 puntos.

Tercero. 1. En cada provincia podrá concederse un Premio Extraordinario de Bachillerato por cada 1.000 alumnos, o fracción superior a 500, matriculados en 3.º de Bachillerato Unificado Polivalente. En las provincias en que el número de alumnos matriculados fuese inferior a 500 podrá concederse un Premio Extraordinario.

2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta tanto los alumnos de centros públicos como de centros privados y los alumnos matriculados en la modalidad de enseñanza a distancia.

Cuarto. 1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos establecidos en el apartado anterior, deseen optar al Premio Extraordinario, deberán inscribirse en el Centro en el que se encuentre su expediente académico.

2. El plazo de inscripción de los alumnos que concurran a estos premios será de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los alumnos y los Secretarios de sus respectivos centros deberán cumplimentar el modelo de inscripción que se incluye como Anexo a la presente convocatoria.

4. Finalizado el plazo de inscripción, los Secretarios de los centros remitirán a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia las inscripciones que obren en su poder.

Quinto. Las pruebas se celebrarán el día 4 de diciembre de 1997 en los locales que habiliten al efecto las Delegaciones Provinciales, debiendo comunicarlo con antelación a todos los centros que hubieren inscrito alumnos en la presente convocatoria.

Sexto. Las pruebas constarán de los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio:

- a) Redacción sobre un tema de carácter general, histórico o literario.
- b) Traducción directa e inversa de la lengua extranjera cursada por el alumno.

Segundo ejercicio:

- Cuestiones o ejercicios prácticos sobre las materias comunes del Bachillerato Unificado y Polivalente.

Séptimo. 1. Las Delegaciones Provinciales nombrarán los tribunales, uno por cada provincia. Serán coordinados por el presidente del Tribunal que, entre los nombrados, sea designado por el Director General de Planificación y Ordenación Educativa. Los tribunales estarán constituidos por funcionarios docentes, pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación y por profesores numerarios de Enseñanza Secundaria.

2. Cada tribunal estará compuesto por un presidente y cuatro vocales especialistas en las diversas materias que compongan la prueba, elegidos por el Delegado Provincial correspondiente. Actuará como Secretario de cada tribunal el vocal de menor antigüedad en el Cuerpo.

3. En caso de ser necesario, los presidentes podrán proponer a los Delegados Provinciales la incorporación a los tribunales de asesores especialistas.

Octavo. 1. Corresponde a los Presidentes de los Tribunales:

- a) Elaboración de las pruebas.
- b) Coordinación de los criterios de evaluación de las mismas.

2. Corresponde a cada uno de los Tribunales:

- a) Corrección y evaluación de las pruebas.
- b) Resolución de las reclamaciones que pudieran presentarse.

Noveno. Una vez evaluadas las pruebas se harán públicos los listados con las calificaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los lugares de realización de éstas.

Décimo. Publicadas las mismas, los alumnos examinados, sus padres o representantes legales podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal, en el plazo máximo de cinco días siguientes al de la exposición.

Si la reclamación se basa en la existencia de un error material padecido en la calificación o en la notificación de la misma, el Presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata corrección.

Si la reclamación se basa en la valoración del ejercicio, el Presidente ordenará al Tribunal la revisión del mismo, y resolverá en consecuencia. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia.

Undécimo. Los alumnos que obtengan premio extraordinario podrán optar al Premio Nacional de Bachillerato.

Duodécimo. Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa a adoptar las medidas oportunas para el desarrollo de la presente Orden.

Decimotercero. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimocuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de noviembre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

## A N E X O

Apellidos y nombre: .....  
Fecha de nacimiento: ..... Lugar: .....  
Domicilio: .....  
Centro en que cursó sus estudios: .....  
Idioma elegido: .....

Desea tomar parte en las pruebas para la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato convocadas por la Orden de 3 de noviembre de 1997 de la Consejería de Educación y Ciencia.

(Firma)

ILMO/A SR./A DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA

El/la Secretario/a del Centro .....  
de .....

Certifica: Que el/la alumno/a .....  
ha alcanzado una nota media de ....., en las calificaciones obtenidas en los tres cursos de BUP, por lo que reúne los requisitos establecidos en la Orden de 3 de noviembre de 1997, a fin de participar en las pruebas para la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato.

..... de..... de 1997.

(Firma y Sello)

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 20 de octubre de 1997, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Colaboración.*

La Universidad de Jaén convoca concurso público de becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.